



**MÉXICO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.**

Contrato Abierto de prestación de **Servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos de Cómputo de Escritorio para el Estado Mayor Presidencial**, representada en este acto por el C. Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor **Ramiro Gómez Contreras**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL E.M.P.**" y por la otra parte la empresa "**Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**", representada por el ciudadano **Luis Uriel Lucia Recoder**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. Declara "**EL E.M.P.**" por conducto de su representante que:
  - A. Es un Órgano Técnico Militar y Unidad Administrativa de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 reformada el 3 de abril de 2012, así como con el artículo 1º del Reglamento del Estado Mayor Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de marzo del 2010; asimismo, que tiene las atribuciones y capacidad necesaria para contratar en los términos del presente instrumento jurídico, con base en la fracción I del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero del 2000, con última reforma del día 16 de enero del 2012, ordenamiento que en lo sucesivo se le denominará "**LA LEY**".
  - B. Su representante, el C. Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor Ramiro Gómez Contreras, en su carácter de Coordinador Administrativo del Estado Mayor Presidencial, como lo acredita con el oficio número 25196 de fecha 1º de Diciembre del 2012, así como el artículo 30 del Reglamento de este Órgano Técnico Militar, cuenta con las facultades legales para representar en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este contrato.
  - C. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado, en avenida Constituyentes número 270-A, colonia Daniel Garza, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11830, México, Distrito Federal con Registro Federal de Contribuyentes número PRE-850101-UY3.
  - D. Que la Coordinación Administrativa del Estado Mayor Presidencial, en el marco de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes, operó el procedimiento de adjudicación directa a través de la Subcoordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con la solicitud realizada por la Unidad de Informática del Estado Mayor Presidencial en la tarjeta número 353, de fecha 22 de mayo del 2013.
  - E. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 3º fracción IX, 24, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 45, 47 de "**LA LEY**", así como el 71, 72 fracción III, 81 y 85 de su Reglamento y los artículos 1, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el artículo 147 de su Reglamento, se efectúa la celebración del presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa.



- F. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de "LA LEY" se cuenta con la asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal número 253 de fecha 27 de mayo del 2013, otorgada por la Subcoordinación de Finanzas de la Coordinación Administrativa del Estado Mayor Presidencial.
- G. La Coordinación Administrativa del Estado Mayor Presidencial, es responsable de llevar a cabo las adquisiciones consolidadas de bienes y servicios comprendidas en su presupuesto de gasto corriente y de inversión, necesarias para su operación, observando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA LEY" o y sus respectivos reglamentos y en las demás disposiciones legales aplicables en esta materia, de conformidad con lo establecido en el numeral 107 de los Criterios Técnicos de Operación en Materia Administrativa que deberán observar las UR's de la Presidencia de la República.
- H. El C. Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor RAMIRO GÓMEZ CONTRERAS, se identifica en este acto, con Credencial para votar número **a) eliminado** expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- II. Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad por conducto de su representante que:
- A. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para ejercer el comercio y que tiene entre otros como objeto, comprar, vender, rentar y contratar toda clase de artículos o aparatos de cálculo o medición, mecánicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, de fotocopiado, de sonido, video, comunicación, computación, científicos, programables, de escritura, de registro directo o indirecto; prestar servicios de mantenimiento y reparación de los aparatos de cálculo o medición, mecánicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, de fotocopiado, de sonido, video, comunicación, computación, científicos, programables, de escritura, de registro directo o indirecto a toda clase de personas, sean físicas o morales, públicas o privadas, según escritura número 5,995 de fecha 23 de diciembre de 1986, extendida en la Ciudad de Toluca, Estado de México ante el Notario Público número 13, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 103; por escritura número 22,988 de fecha 24 de junio de 1994, extendida en ésta Ciudad de México ante el Notario Público número 164 del Distrito Federal, Licenciado Antonio Velarde Violante, se protocolizó del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros asuntos se aprobó el aumento de capital en la parte fija; por escritura número 24,069 de fecha 13 de enero de 1995, extendida en México, Distrito Federal ante el Notario Público número 164, Licenciado Antonio Velarde Violante, se protocolizó del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros asuntos se aprobó el aumento de capital social mínimo; por escritura 4,280 de fecha 04 de abril del año 2005, extendida en la Ciudad de México, Distrito Federal ante el Notario Público número 185, Licenciado Humberto Hassey Perezcano, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria, en la que entre otros asuntos se aprobó el aumento de capital.

**Eliminado:**  
**a) No. de Credencial para Votar**  
Fundamentación:  
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.



**CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.**

- B. Acredita la personalidad y facultades de su representante, el ciudadano **LUIS URIEL LUCIA RECODER**, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente contrato según lo acredita en términos de la Escritura Pública número 24,828 de fecha 24 de mayo de 1995, celebrada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal.
- C. Que cuenta con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes folio número H1150118 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el R.F.C. número THE8701087R8.
- D. Se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral con número de folio 0000027110625, con año de registro de 1991.
- E. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la calle Prolongación Paseo de la Reforma, número 1725, B25 y 26, colonia Loma de Palo Alto, Delegación Cuajimalpa en México, D.F., C.P. 05110.
- F. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de "**LA LEY**", ni del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- G. Cuenta con la infraestructura, los recursos y personal para cumplir con el objeto del presente contrato.
- H. En términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha cumplido y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, por lo que no existen adeudos a su cargo.
- I. Conoce el contenido y los requisitos que establece "**LA LEY**" y su Reglamento, a los cuales se sujetará el presente contrato.
- J. Con la formalización del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza de responder por deficiencias en la calidad de los servicios prestados, de conformidad con la garantía que se indica en el **ANEXO 1**, independientemente de cualquier contrato que haya celebrado con terceros, de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de "**LA LEY**" y demás disposiciones aplicables.
- K. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de "**LA LEY**", está de acuerdo en proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, y/o el órgano interno de control de Presidencia de la República.

**III.- Declaraciones Conjuntas:**

- A. Ambas partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no hubo error, engaño, dolo, lesión, mala fe, ni vicio del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



- B. **Reconocimiento Contractual.**- Este contrato con sus cláusulas constituyen el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o por escrito pactada con anterioridad a ésta fecha.
- C. Las partes declaran conjuntamente que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos, condiciones y que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO.**- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar a "EL E.M.P." los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente contrato y a cumplir cabalmente todos y cada uno de los términos previstos en este instrumento legal, de conformidad con sus declaraciones y especificaciones, mismas que forman parte integrante de este contrato.

Asimismo, en caso de discrepancia entre el presente contrato con respecto a la colización, prevalecerá lo establecido en ésta última.

**SEGUNDA. MONTO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de "LA LEY", el monto mínimo y máximo del presente contrato se establece en el **ANEXO 1**, el cual incluye los gastos que "EL PROVEEDOR" tenga que hacer por impuestos, derechos y/o cualquier otro concepto que sea necesario para la prestación de los servicios amparados en este contrato, en el lugar y condiciones pactados, por lo que los precios de los mismos serán fijos durante la vigencia del contrato. Asimismo, las partes no podrán efectuar ajustes de precios.

**TERCERA. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**- Los servicios se prestarán conforme a la descripción técnica de los mismos, en el plazo, forma y lugar de prestación señalada en el **ANEXO 1** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios objeto del presente contrato en la dirección, horario, términos y condiciones establecidas en el **ANEXO 1**.

**CUARTA. ANTICIPOS, FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE FACTURACIÓN.**-

A. **ANTICIPOS.**- "EL E.M.P.", no entregará anticipos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento contractual.

B. **FORMA DE PAGO.**- El pago se cubrirá en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar a la factura, el formato de datos bancarios (sólo en caso de no encontrarse registrado), mismo que deberá ser firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a fin de autorizar que todos los pagos relacionados con el contrato se realicen vía transferencia electrónica, indicando en el escrito el número de cuenta, nombre del banco, sucursal y CLABE bancaria de 18 posiciones.



**CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.**

Una vez recibida la facturación, en un plazo de tres días hábiles se llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas y los datos siguientes: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precio unitario, cálculos, importes, número del presente contrato, así como la firma y visto bueno del responsable del área solicitante y si los datos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los servicios.

En caso de errores o deficiencias en la facturación, "EL E.M.P." a través de la Coordinación Administrativa rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las correcciones que deberá realizar para que en este caso el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación de la facturación correspondiente.

**C. CONDICIONES DE FACTURACIÓN.-** La factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número del contrato correspondiente.

Asimismo, las facturas deberán contener los datos siguientes:

**Nombre:** Presidencia de la República.

**Domicilio:** Palacio Nacional, Patio de Honor, Planta Baja, Corregidora No.1, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, D.F. código postal 06067.

**R.F.C.** PRE-850101-UY3.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL E.M.P."

**QUINTA. SUPERVISIÓN.-** La Unidad de Informática del Estado Mayor Presidencial, en su calidad de área solicitante podrá supervisar en cualquier momento la prestación de los servicios, de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las recomendaciones que "EL E.M.P." considere pertinentes.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 48 de "LA LEY" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con motivo de este contrato mediante póliza de fianza expedida por institución mexicana legalmente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato (antes del impuesto al valor agregado), la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato. Dichas garantías se otorgarán por ejercicios y de manera acumulativa; en el concepto que las fianzas para los ejercicios 2014 y 2015 deberán ser presentadas a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio subsecuente que corresponda.



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios modificatorios por ampliación de monto, vigencia o plazo del presente contrato, deberá realizar la modificación correspondiente.

Asimismo, las partes acuerdan que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con motivo de este contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada mediante póliza de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL E.M.P.", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, se exceptuará a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, con fundamento en el artículo 48 de "LA LEY".

La póliza de fianza deberá contener las declaraciones señaladas a continuación:

- A. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- B. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad por incumplimiento que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación de los servicios.
- C. Que en caso de prórroga del presente contrato, la vigencia de la fianza deberá ampliarse en concordancia con dicha postergación.
- D. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL E.M.P."
- E. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que establece el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- F. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- G. Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá agotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia, asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en



**CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.**

que "EL E.M.P." otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones.

H. Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La aplicación de esta garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A. Cuando hubiese vencido el tiempo establecido para la prestación de los servicios y estos no hayan sido prestados en los términos pactados.
- B. Cuando no se cumpla con las características y especificaciones de calidad, conforme a la propuesta presentada (cotización) de "EL PROVEEDOR".
- C. Cuando los servicios no se lleven a cabo en forma pronta y adecuada durante el periodo de garantía y no se hayan corregido a entera satisfacción de "EL E.M.P." en el plazo convenido.
- D. Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato.

**SÉPTIMA.**

**DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de cualquier infracción a la Ley de la Propiedad Industrial o a la Ley Federal del Derecho de Autor en relación con los servicios prestados a "EL E.M.P." obligándose a liberarlo de cualquier reclamación o responsabilidad frente a terceros, debiendo cubrir los gastos que "EL E.M.P." tenga que efectuar por este concepto dentro de los tres días posteriores a que "EL E.M.P." lo haga de su conocimiento.

**OCTAVA.**

**PRÓRROGAS.-** Las partes acuerdan que se podrán otorgar prórrogas a la fecha o plazo para la conclusión de la prestación de los servicios, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a "EL E.M.P.", debiendo celebrar el convenio correspondiente previa solicitud de "EL PROVEEDOR" por escrito y previo al vencimiento del contrato, en la cual deberá adjuntar la documentación que justifique los supuestos mencionados, a efecto de que "EL E.M.P." determine la procedencia o improcedencia de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY" y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito a aquel fenómeno de la naturaleza que impida el cumplimiento de una obligación por encontrarse fuera del alcance de las partes, tales como terremotos, diluvios, huracanes o algún otro fenómeno natural y por fuerza mayor a todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a cualquiera de las partes, en la que interviene la voluntad humana, como son huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), que impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**NOVENA.**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** El presente contrato podrá ser modificado en los términos y supuestos del artículo 52 de "LA LEY" y 91 de su Reglamento.



- DÉCIMA.** CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, excepto los derechos de cobro previa autorización de "EL E.M.P." por escrito.
- DÉCIMA PRIMERA.** INFORMACIÓN.- De conformidad con el artículo 57 de "LA LEY", cuando la instancia administrativa con motivo de las visitas e inspecciones que practique, solicite a "EL PROVEEDOR" información y documentación relacionada con el presente contrato, este se obliga a proporcionar la información que en su momento se le requiera de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY".
- DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el día 31 de diciembre del 2015.
- DÉCIMA TERCERA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL E.M.P." podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de esta contratación y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la instancia administrativa correspondiente. En estos supuestos, "EL E.M.P." reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.
- DÉCIMA CUARTA.** CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL E.M.P." podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones y al respecto acuerdan que si "EL E.M.P." es quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, mientras que si es "EL PROVEEDOR" quien determina rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

Será causal de rescisión el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de "EL PROVEEDOR" en este contrato y sus anexos.

"EL E.M.P." podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, si "EL PROVEEDOR" se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- B. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

- C. No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado dentro del plazo estipulado en el presente instrumento legal.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias para la inspección de los servicios objeto de este contrato.
- E. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable.
- F. Cuando "EL PROVEEDOR" utilice con fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico la información que "EL E.M.P." le entregue o haga de su conocimiento en forma verbal o por escrito.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga lo señalado en cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de las sanciones y penas que las leyes federales aplicables establezcan.
- H. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización por escrito de "EL E.M.P."
- I. La falta de respuesta que "EL PROVEEDOR" deba dar en caso de que "EL E.M.P." formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- J. Se declara en concurso mercantil.
- K. Si "EL E.M.P." o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- L. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- M. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- N. En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione los datos necesarios que le permitan a "EL E.M.P." comprobar que los servicios prestados cumplen con las especificaciones y características establecidas en el presente instrumento legal.
- O. Por violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL PROVEEDOR" por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la terminación de la prestación de los servicios, incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este contrato, se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 54 de "LA LEY".



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

El procedimiento de rescisión iniciará a partir de que le sea comunicado a "EL PROVEEDOR" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que este en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término anterior "EL E.M.P." resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días siguientes del término señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

En caso de rescisión del contrato se formulará el finiquito correspondiente, para hacer constar los pagos que "EL E.M.P." debe efectuar por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, fueran prestados los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de "EL E.M.P." de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.

**RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para cumplir el objeto y obligaciones de este contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social.

Las partes expresamente convienen que cuando "EL PROVEEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dependerá exclusivamente de este, sin que se establezca ningún vínculo con "EL E.M.P.", quedando a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por "EL E.M.P.", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en paz y a salvo a "EL E.M.P." de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier otra índole. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir cualquier erogación que "EL E.M.P." tuviere que efectuar por estos conceptos dentro de los tres días naturales posteriores a que "EL E.M.P." lo haga de su conocimiento.

De igual forma, las partes acuerdan que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula, dicho incumplimiento será causal de rescisión del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.

**PENAS CONVENCIONALES.**- Las partes convienen que dada la importancia que representa para "EL E.M.P." la prestación de los servicios objeto de este contrato, "EL E.M.P." no pagará los servicios no prestados y/o no aceptados y aplicará a "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento, una pena convencional diaria del 0.714% (cero punto setecientos catorce por ciento) del importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de retraso, hasta alcanzar el tope máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de conformidad



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

con lo establecido en el artículo 53, 53 bis de "LA LEY" y 96 de su Reglamento; lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(\%PD) \times (NDA) \times (VBSEPA) = PCA$$

Dónde:

%: Porcentaje.

PD: Penalización diaria.

NDA: Número de días de atraso.

VBSEPA: Valor de los servicios prestados con atraso.

PCA: Pena convencional aplicable.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales.

Una vez agotado el monto máximo aplicable con motivo de las penas convencionales, se podrá proceder a la rescisión administrativa y se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de "LA LEY", el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios.

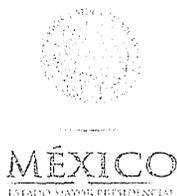
**DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y contribuciones que se deriven del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL E.M.P." solamente cubrirá el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual será trasladado en términos de la ley de la materia.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" conviene que toda la información que genere de carácter técnica, administrativa, así como de cualquier índole que con motivo de esta relación jurídica tenga conocimiento, así como la documentación y material que se le entregue para el cumplimiento de este contrato, se considerarán de carácter confidencial y reservada; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgarla ni hacerla del dominio público salvo que "EL E.M.P." lo autorice por escrito, dado que su difusión anticipada pudiera afectar el interés público o crear circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales para el gobierno federal. En caso de incumplimiento a esta obligación, "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "EL E.M.P.", además de incurrir en responsabilidad en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de otra índole, el nombre del Estado Mayor Presidencial, ni tampoco sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones establecidas en "LA LEY", "EL E.M.P." notificará dicha situación a la instancia administrativa competente, por lo que "EL PROVEEDOR" podrá ser sancionado por ésta, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción, de conformidad con el artículo 59 de "LA LEY".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En cualquier momento "EL E.M.P." o "EL PROVEEDOR" podrán presentar ante la instancia administrativa correspondiente, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. El procedimiento a que se sujetará será el señalado en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY" y demás aplicables de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.-** "EL E.M.P." y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra formando parte integrante de este instrumento.

En lo no previsto por los citados ordenamientos legales, serán aplicables supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen que para los efectos de interpretación, cumplimiento, ejecución y en general cualquier acto que se derive de este contrato, así como para el cumplimiento y resolución de los conflictos que de él pudieran derivarse, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firmaran al margen y alcance por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 01 de agosto del 2013.

EN REPRESENTACIÓN DEL E.M.P.

EN REPRESENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"

---

COR. ART. D.E.M.  
RAMIRO GÓMEZ CONTRERAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE "EL E.M.P."

---

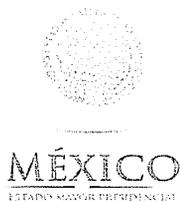
LUIS URIEL LUCIA RECODER  
APODERADO LEGAL.

POR EL ÁREA SOLICITANTE

---

MAYOR I.C.E.  
JOSÉ ÁNGEL ROCHA HERNÁNDEZ.  
JEFE DE LA U.I.E.M.P.

Página 12 de 13



CONTRATO ABIERTO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

TESTIGOS

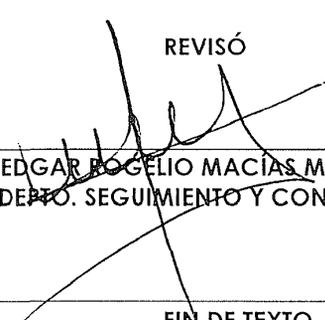
---

TTE. COR. INF.  
REYES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
SUBCOORD. RECS. MATS. Y SVS. GRALES. C.A.E.M.P.

---

SBTTE. OFTA.  
GEORGINA SÁNCHEZ SANDOVAL  
JEFA DEL DEPTO. DE SVS. GRALES. C.A.E.M.P.

REVISÓ



---

EDGAR ROGELIO MACÍAS MORENO  
JEFE DEL DEPTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL C.A.E.M.P.

---

FIN DE TEXTO.



CONTRATO No. EMP-SVS-AD-15/2013.

ANEXO 1.

- Garantía de los servicios.** De conformidad con el artículo 53 de "LA LEY" "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.
- Objeto.** **Servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos de Cómputo de Escritorio para el Estado Mayor Presidencial**, solicitado por la Unidad de Informática del E.M.P.
- Monto del contrato.** Con fundamento en los artículos 50 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 fracción I inciso d) de su Reglamento, se establecen los siguientes montos por ejercicio:
- Para el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2013, el monto máximo es por un importe total de **\$ 966,280.00 (novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)** y de **\$ 386,512.00 (trescientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.)** como monto mínimo, ambos con I.V.A. incluido.
- Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, el monto máximo es por un importe total de **\$ 2, 319,072.00 (dos millones trescientos diecinueve mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.)** y de **\$ 927,628.80 (novecientos veintisiete mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 m.n.)** como monto mínimo, ambos con I.V.A. incluido.
- Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el monto máximo es por un importe total de **\$ 2, 319,072.00 (dos millones trescientos diecinueve mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.)** y de **\$ 927,628.80 (novecientos veintisiete mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 m.n.)** como monto mínimo, ambos con I.V.A. incluido.
- Lugar de Prestación.** "EL PROVEEDOR" se obliga proporcionar **los Servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos de Cómputo de Escritorio** en las instalaciones de las diferentes áreas y secciones del Estado Mayor Presidencial, cuya ubicación será proporcionada por el área solicitante, una vez concluida la distribución correspondiente.
- Plazo de Prestación.** Del 01 de agosto del 2013 al 31 de diciembre de 2015.
- Términos y condiciones.** "EL PROVEEDOR" entregará en su totalidad los Equipos de Cómputo de Escritorio en un plazo no mayor a veinte días naturales después de la firma del presente contrato, en el Almacén de la Coordinación Administrativa del Estado Mayor Presidencial, anexando para tal fin una base de datos que incluya el número de serie y la dirección MAC de cada equipo.
- "EL PROVEEDOR" realizará los servicios de mantenimiento de los equipos en las diferentes ubicaciones dentro de las instalaciones del Estado Mayor Presidencial de forma mensual, en coordinación con el área requirente.



CONTRATO No. EMP-SVS-AD-05/2013.

Por medidas de seguridad y confidencialidad el proveedor proporcionará el **software de borrado seguro**, para aplicarse a los discos duros de los equipos de cómputo, cuando falle el equipo o al concluir el arrendamiento, mismo que será realizado en las instalaciones de la Unidad de Informática del E.M.P., asimismo, por seguridad y resguardo en el manejo de la información, para fortalecer el control de accesos a personas ajenas a "EL E.M.P." y mejorar el tiempo de respuesta de mantenimiento, el servicio de atención y soporte de 1er. Nivel, será en las instalaciones del área requirente, y el "EL PROVEEDOR" proporcionará transferencia de conocimientos en el mantenimiento básico de Pc's, refaccionamiento, equipos, herramientas y software de fábrica a "EL E.M.P.", además de proporcionar un técnico en sitio para satisfacer las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a este nivel de atención y proporcionar un servicio continuo en dos turnos de 08:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el 2º. Nivel de mantenimiento y el 3er. Nivel corresponderá al fabricante de los equipos de cómputo.

Se requiere una atención de servicio las 24 horas del día, los 365 días del año vía telefónica y respecto al técnico en sitio de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas (5x12), a excepción de los horarios establecidos por el área requirente para mantenimiento del mismo.

"EL PROVEEDOR" proporcionará un stock de tres equipos de cómputo para soporte técnico inmediato los cuales se almacenarán en las instalaciones del área requirente.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un seguro que ampare los daños físicos de los equipos, cuando por siniestro o error de fabricación el equipo de cómputo falle, se realizará el cambio por equipo nuevo, tomándolo inicialmente del stock siendo repuesto por "EL PROVEEDOR" a la brevedad.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar y entregar en formato electrónico reportes mensuales del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado a los equipos de cómputo y entregarlos a la Unidad de Informática del E.M.P.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente curriculum vitae que incluya entre otros, identificación personal, comprobante de domicilio e historial en la empresa del técnico en sitio.

La Unidad de Informática del "EL E.M.P." proporcionará las facilidades a "EL PROVEEDOR" para el ingreso a las instalaciones de las diferentes áreas y secciones del Estado Mayor Presidencial donde va a proporcionar el **Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos de Cómputo de Escritorio**, siempre y cuando el personal técnico que designe "EL PROVEEDOR" traiga consigo un gafete que lo identifique como trabajador.

**CONTRATO No. EMP-SVS-AD-15/2013.**

Los equipos de cómputo deben ser nuevos y no reensamblados.

Ambas partes convienen que el presente arrendamiento es sin opción a compra.

"EL E.M.P." proporcionará a "EL PROVEEDOR" el software del Antivirus y Office 2010 o superior, para que este genere el disco imagen de la paquetería original con la que se instalaran todos los equipos de cómputo del presente contrato; dicho disco imagen contará además con el software Windows 7 de 64 bits incluyendo licencia, proporcionado por "EL PROVEEDOR" y con los controladores propios del modelo del equipo de cómputo arrendado.

Quedando conformado el disco imagen por los siguientes programas de cómputo:

- Windows 7 64 bits con licencia.
- Controladores del equipo de cómputo.
- Microsoft Office 2010 o superior.
- Antivirus

La facturación se entregará mensualmente en la Coordinación Administrativa de "EL E.M.P." sita en Constituyentes número 270-A, colonia Daniel Garza, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11830, México, Distrito Federal, dentro de los 10 primeros días de cada mes y una vez validada por el área requirente, se iniciara el trámite de pago.

**Descripción y costo de los servicios:**

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	MARCA	P.U.
1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	490	* ALL IN ONE * PANTALLA 20" * INTEL CORE I5 * 6 GB RAM * 500 GB HD * DVD RW * 3 PUERTOS DE USB * MOUSE Y TECLADO * PUERTO DE AUDÍFONOS Y MICRÓFONO * TECLADO EN ESPAÑOL * TARJETA DE RED 100/1000 MBPS * FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 230 W * LECTORA DE TARJETAS INTELIGENTES INTEGRADA O EXTERNA QUE CUMPLA CON ESTA ESTÁNDAR ISO-7816 PARA TARJETA DE UN TAMAÑO DE 85.60 X 53.98 MM, TAMBIEN CONOCIDA COMO TAMAÑO TARJETA DE CRÉDITO O TAMAÑO ID1 * UPS: 4 PUERTOS DE SALIDA, CAPACIDAD MÍNIMA DE 700 WATTS Y 10 MIN. MÍNIMO DE RESPALDO * SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BITS	LENOVO	\$ 340.00

SUBTOTAL MENSUAL	\$ 166,600.00
I.V.A.	\$ 26,656.00
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$ 193,256.00</b>

SUBTOTAL POR 5 MESES (2013)	\$ 966,280.00
SUBTOTAL POR 12 MESES (2014)	\$ 2,319,072.00
SUBTOTAL POR 12 MESES (2015)	\$ 2,319,072.00
<b>TOTAL POR 29 MESES</b>	<b>\$ 5,604,424.00</b>



CONTRATO No. EMP-SVS-AD-05/2013.

EN REPRESENTACIÓN DEL E.M.P.

EN REPRESENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"

COR. ART. D.E.M.  
RAMIRO GÓMEZ CONTRERAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE "EL E.M.P."

LUIS URIEL LUCIA RECODER  
APODERADO LEGAL.

POR EL ÁREA SOLICITANTE

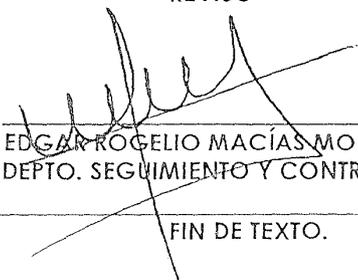
MAYOR I.C.E.  
JOSÉ ÁNGEL ROCHA HERNÁNDEZ.  
JEFE DE LA U.I.E.M.P.

TESTIGOS

TTE. COR. INF.  
REYES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
SUBCOORD. RECS. MATS. Y SVS. GRALES. C.A.E.M.P.

SBTTE. OFTA.  
GEORGINA SÁNCHEZ SANDOVAL  
JEFA DEL DEPTO. DE SVS. GRALES. C.A.E.M.P.

REVISÓ

  
EDGAR ROGELIO MACÍAS MORENO  
JEFE DEL DEPTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL C.A.E.M.P.

FIN DE TEXTO.

*Susana Marquez Hernandez*  
52 76 70 00 12322  
caemp.svs@emp.gob.mx

Página 4 de 4

17 de 17

Este folio es consecutivo en orden alfabético por empresa: 49211